Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2026-416-ESPE-a-1

Crnl. E.M.C. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";*

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (…) ";*

Que el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento (…)";*

Que el artículo 8, literal f), de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: *"La educación superior tendrá los siguientes fines: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, técnico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional (…)";*

Que el artículo 13, literal d), de la Ley Orgánica de Educación Superior prevé: *"Son funciones del Sistema de Educación Superior: (…) d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema (…)";*

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (…) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";*

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (…) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (…) h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (…)";*

Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial (…)";*

Que el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, prevé: *"Los objetivos del presente Reglamento son: (…) d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación (…)";*

Que el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, establece: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio (…)";*

Que los literales c) y d) del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: *"(…) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica";*

Que el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, establece: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas–ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (…)";*

Que el artículo 12 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, determina que: *"(…) Son unidades académicas institucionales, responsables de la investigación e innovación, o de vinculación y emprendimiento, en áreas específicas, que no estén cubiertas por los Departamentos u otros Centros, mediante la ejecución de proyectos académicos. Siendo unidades externas a los departamentos, dependerán del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología. (…)";*

Que el artículo 3 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, señala: *"(…) Objetivos. - Los objetivos de la investigación llevada a cabo en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se delinean de la siguiente manera: a. Promover la investigación, desarrollo, innovación y transferencia de tecnología en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad. b. Estimular la participación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes de las Fuerzas Armadas - ESPE en el desarrollo de programas y/o proyectos de investigación, desarrollo experimental, innovación y transferencia de tecnología. c. Fomentar la creación de grupos y/o centros de investigación para que trabajen en la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad. d. Desarrollar líneas, programas y/o proyectos que respondan a los desafíos y problemas sociales, naturales, de seguridad y defensa, tecnológicos, entre otros, priorizados por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. e. Promover la participación en congresos del personal académico, de apoyo académico y estudiantes simposios y otros eventos de investigación formativa e investigación de carácter académico-científico. f. Impulsar la movilidad con fines de investigación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes a nivel nacional e internacional. g. Promover la publicación de obras relevantes, eventos de difusión, registros de propiedad intelectual y otros de carácter académico-científico. h. Estimular la participación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes en grupos y redes académicas de investigación a nivel nacional e internacional. i. Impulsar la formación y capacitación de alto nivel en temas de investigación, desarrollo experimental, innovación y transferencia de tecnología de la comunidad universitaria. j. Aportar al desarrollo del sector productivo a través de la generación de conocimiento para la transferencia de tecnología e innovación como resultado de actividades de investigación y desarrollo experimental";*

Que el artículo 11 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en sus literales e), p) y q), establece: *"e) Evaluar y aprobar las propuestas de programas y proyectos de investigación con financiamiento indirecto que integran el Portafolio de Proyectos de Investigación de la Universidad (…) p. Conocer y aprobar los procesos relacionados a actividades de investigación en coordinación con la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional. q) Resolver, analizar, aprobar y/o recomendar sobre otras actividades de investigación puestas a consideración por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, conforme a lo establecido en el presente reglamento";*

Que el artículo 12 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: *"(…) Conformación del Comité de Investigación. - El Comité de Investigación estará conformado de la siguiente manera: a. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología o su delegado/a, quien actuará como presidente del Comité de Investigación. b. Director/a de la unidad responsable de la gestión de la Investigación, o su*

delegado/a. c. Tres representantes principales y sus tres suplentes pertenecientes al personal académico de la Universidad que serán designados por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología por un periodo de dos años, considerando que exista representación por cada uno de los dominios académicos. d. Un delegado/a de la Unidad de Asesoría Jurídica, quien actuará como secretario, con voz, pero sin voto";

Que el artículo 34 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: *"Incentivos complementarios. – Además de los incentivos para el desarrollo de la investigación científica de impacto, reconocidos por la normativa nacional e internacional, el personal académico destacado en actividades de investigación podrá obtener incentivos complementarios, previo el cumplimiento de lo establecido en la reglamentación correspondiente y en la presente normativa. El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, a través de la unidad responsable de la gestión de la investigación, establecerá los lineamientos específicos que contemplará: a. Prioridad en la asignación de movilidad b. Prioridad en la asignación de fondos para estancias de investigación c. Prioridad en la asignación de pasantes, asistentes y técnicos para realizar la investigación d. Prioridad en la asignación de fondos para difusión de resultados de investigación e. Prioridad en la asignación de carga horaria para actividades de investigación f. Reconocimiento público."*

Que el artículo 152 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, prescribe: *"Requisitos para congresos, conferencias y otras actividades de movilidad. - El personal académico, personal de apoyo académico, personal militar asignado a la Universidad, que desee acceder a la movilidad, deberá acreditar lo siguiente: a. Ser personal académico titular o personal militar asignado a la Universidad";*

Que el artículo 153 Reglamento de Investigación Ibídem, determina que: *"Documentos por presentar para Congresos, Conferencias y Otras Actividades de Movilidad. - Para optar por movilidad, los postulantes deberán presentar los siguientes documentos: a. Resolución favorable de la pertinencia académica otorgada por el Consejo de Departamento o Centro de investigación al que pertenece el personal académico o personal de apoyo a la investigación, en la que se especifique el objeto, financiamiento requerido, lugar y fechas de inicio y finalización de la movilidad. En caso de que la actividad de movilidad conste como un producto dentro de un proyecto de investigación o vinculación con la sociedad, debidamente registrado en el portafolio de proyectos de la universidad, se requerirá únicamente del aval del director de departamento o centro de investigación. b. Carta o correo electrónico de aceptación de la ponencia o artículo científico en el evento académico. c. El tipo de código de registro ISSN o ISBN donde se publicará las memorias del evento académico, la base de datos de indexación y evidencia de impacto, cuando corresponda. d. Artículo o ponencia para exponer en el evento académico. e. Declaración de autoría y acuerdo de presentación, debidamente firmado por todos los autores que pertenezcan a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. f. Para el caso de las otras actividades de movilidad con fines de investigación, se presentará la carta de invitación correspondiente y el solicitante firmará una carta de compromiso, donde detalle el objeto de la movilidad, así como los objetivos, el alcance y los productos a entregar que deberá estar aprobada por la máxima autoridad. g. Formato de movilidad debidamente legalizado";*

Que el artículo 156 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, establece: *"Evaluación y aprobación de las solicitudes de movilidad. - El Comité de investigación de manera recurrente, evaluará y aprobará las solicitudes de movilidad para participaciones en congresos, conferencias, actividades de gestión y otras actividades de investigación presentadas por los departamentos o centros de investigación, con base a los siguientes parámetros: Para solicitudes de movilidad en congresos, seminarios y otros eventos de difusión se verificará (…); (…) Las solicitudes de movilidad aprobadas se remitirán al señor Rector para su publicación, mediante la respectiva orden de rectorado";*

Que con Resolución CCFFAA-JCC-002-2026 de 11 de septiembre de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *"(…) Artículo 2.- Designar al señor CRNL EMC Henry Omar Cruz Carrillo como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" (…)";*

Que mediante Memorando Nro. CCFFAA-JCC-2026-004-M, de 11 de septiembre de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas dispuso al Rector Subrogante a la fecha, la entrega de funciones al señor CRNL EMC Henry Omar Cruz Carrillo hasta el martes 15 de septiembre de 2026;

Que a través de Resolución Nro. ESPE-CI-2026-017.1 de 30 de octubre de 2026, suscrita por el Presidente del Comité de Investigación, se resolvió: *"(...) Art 1.- SE TOMO CONOCIMIENTO de la solicitud para la presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, presentada por el Ing. Román Alcides Lara Cueva, Ph.D., docente titular del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telemunicaciones, sede matriz, conforme a matriz CI-007-2026. Art 2.- APROBAR la solicitud para la presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, presentada por el Ing. Román Alcides Lara Cueva, Ph.D., docente titular del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telemunicaciones, sede matriz, conforme a matriz CI-007-2026, por cumplir con los requisitos determinados en el literal a) del artículo 152, artículo 153, literales b y d, e, g y literal b) del artículo 156, del Reglamento de Investigación Institucional vigente (...)";*

Que a través de Memorando Nro. ESPE-VII-2026-2543-M de 30 de octubre de 2026, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, remite al Infrascrito, señalando lo siguiente*: "(...) me permito remitir a usted, mi Coronel, la Resolución Nro. ESPE-CI-2026-017.1, de 30 de octubre de 2026, emitida por el Comité de Investigación (...)para su conocimiento y análisis y, de considerarlo procedente, se disponga su formalización mediante la correspondiente Orden de Rectorado";*

Que con Memorando Nro. ESPE-REC-2026-2258-M de 5 de noviembre de 2026, el Infrascrito dispone a la Secretaria General: *"(...) elaborar y tramitar, con carácter urgente, la correspondiente Orden de Rectorado (...)";*

Que con base en la autonomía universitaria y el Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, es fundamental fomentar y respaldar la participación activa de nuestros docentes en espacios académicos de alto nivel, que contribuyen al fortalecimiento de la investigación, la innovación y la proyección institucional a nivel internacional. En este contexto, se considera pertinente aprobar la solicitud de movilidad del Ing. Román Alcides Lara Cueva Ph.D., docente titular del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, para presentar un artículo científico en el 2026 IEEE International Autumn Meeting on Power, Electronics and Computing (ROPEC 2026), en Morelia, México, del 9 al 11 de noviembre de 2026;

Que de conformidad al Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, es responsabilidad del infrascrito publicar mediante Orden de Rectorado, las solicitudes de movilidad para congresos aprobadas por el Comité de Investigación; y,

En ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo 1.- Publicar la Resolución Nro. ESPE-CI-2026-017.1 de 30 de octubre de 2026, suscrita por el Presidente del Comité de Investigación, en la que se aprueba la solicitud de movilidad a favor de:

- Ing. Román Alcides Lara Cueva, Ph.D., docente titular del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telemunicaciones, Sede Matriz para para presentar un artículo científico en el 2026 IEEE International Autumn Meeting on Power, Electronics and Computing (ROPEC 2026), en Morelia, México, del 9 al 11 de noviembre de 2026 ; por cuanto el docente ha cumplido con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, referente a la documentación requerida para la participación en Congresos, Conferencias y otras actividades de movilidad.

Para tal efecto se adjunta la antes mencionada Resolución y la matriz de solicitudes CI-007-2026 en seis (6) fojas útiles; y que forman parte constitutiva e inseparable de esta Orden de Rectorado.

Artículo 2.- Notificar de la presente Orden de Rectorado al Ing. Román Alcides Lara Cueva, Ph.D., docente titular del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telemunicaciones, Sede Matriz.

Artículo 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación; Director de la Unidad Financiera; Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica Sede Matriz; Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Matriz. Y para conocimiento: Vicerrector de Docencia, Director de Talento Humano y Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciudad de Sangolquí, a los 05 días del mes de noviembre de 2026.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
HENRY OMAR CRUZ CARRILLO

Henry Omar Cruz Carrillo
Coronel E.M.C. Ph.D.

Elaborado y Revisado por:

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ALEXANDRA BERENICE VALDOSPINOS CASTRO

Alexandra Valdospinos Castro, Mgtr.
Secretaria General

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

COMITÉ DE INVESTIGACIÓN (CI)

RESOLUCIÓN ESPE-CI-2026-017.1
REFERENCIA: Acta Nro. 017-2026-ESPE-CI.
Sesión extraordinaria del 30 de octubre de 2026

El Comité de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en uso de sus atribuciones y competencias establecidas en el Art. 11 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece*: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (…)"*;

Que, el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. (…)";*

Que, el artículo 8, literal f), de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "*La educación superior tendrá los siguientes fines: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, técnico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional(...)"*;

Que, el artículo 13, literal d), de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *"Son funciones del Sistema de Educación Superior: (…) d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema; (…)";*

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *"El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional*

local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.";

Que, los literales c) y d) del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, señalan que son objetivos de la Universidad, los siguientes: *"(…) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica";*

Que, el artículo 12 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, determina que, *"(…) Son unidades académicas institucionales, responsables de la investigación e innovación, o de vinculación y emprendimiento, en áreas específicas, que no estén cubiertas por los Departamentos u otros Centros, mediante la ejecución de proyectos académicos. Siendo unidades externas a los departamentos, dependerán del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología. (…)";*

Que, el artículo 3 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, de manera íntegra manifiesta: *"Art.3. Objetivos. - Los objetivos de la investigación llevada a cabo en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se delinean de la siguiente manera: a. Promover la investigación, desarrollo, innovación y transferencia de tecnología en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad. b. Estimular la participación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes de las Fuerzas Armadas - ESPE en el desarrollo de programas y/o proyectos de investigación, desarrollo experimental, innovación y transferencia de tecnología. c. Fomentar la creación de grupos y/o centros de investigación para que trabajen en la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad. d. Desarrollar líneas, programas y/o proyectos que respondan a los desafíos y problemas sociales, naturales, de seguridad y defensa, tecnológicos, entre otros, priorizados por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. e. Promover la participación en congresos del personal académico, de apoyo académico y estudiantes simposios y otros eventos de investigación formativa e investigación de carácter académico-científico. f. Impulsar la movilidad con fines de investigación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes a nivel nacional e internacional. g. Promover la publicación de obras relevantes, eventos de difusión, registros de propiedad intelectual y otros de carácter académico-científico. h. Estimular la participación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes en grupos y redes académicas de investigación a nivel nacional e internacional. i. Impulsar la formación y capacitación de alto nivel en temas de investigación, desarrollo experimental, innovación y transferencia de tecnología de la comunidad universitaria. j. Aportar al desarrollo del sector productivo a través de la generación de conocimiento para la transferencia de tecnología e innovación como resultado de actividades de investigación y desarrollo experimental.";*

Que, el artículo 11 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece, como funciones del Comité de Investigación entre otras: *"(…), e. Evaluar y aprobar las propuestas de programas y proyectos de investigación con financiamiento indirecto que integran el Portafolio de Proyectos de Investigación de la Universidad.(…) q. Resolver, analizar, aprobar y/o recomendar sobre otras actividades de investigación puestas a consideración por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, conforme a lo establecido en el presente reglamento.";*

Que, el artículo 12 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: *"Art. 12. Conformación del Comité de Investigación. - El Comité de Investigación estará conformado de la siguiente manera: a. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología o su delegado/a, quien actuará como presidente del Comité de Investigación. b. Director/a de la unidad responsable de la gestión de la Investigación, o su*

delegado/a. c. Tres representantes principales y sus tres suplentes pertenecientes al personal académico de la Universidad que serán designados por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología por un periodo de dos años, considerando que exista representación por cada uno de los dominios académicos. d. Un delegado/a de la Unidad de Asesoría Jurídica, quien actuará como secretario, con voz, pero sin voto";

Que, el artículo 152 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: *"Requisitos para congresos, conferencias y otras actividades de movilidad. - El personal académico, personal de apoyo académico, personal militar asignado a la Universidad, que desee acceder a la movilidad, deberá acreditar lo siguiente: a. Ser personal académico titular o personal militar asignado a la Universidad. (…)";*

Que, el artículo *153* del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: **"** *Documentos por presentar para Congresos, Conferencias y Otras Actividades de Movilidad. - Para optar por movilidad, los postulantes deberán presentar los siguientes documentos: b. Carta o correo electrónico de aceptación de la ponencia o artículo científico en el evento académico. (…)*
d. Artículo o ponencia para exponer en el evento académico.
e. Declaración de autoría y acuerdo de presentación, debidamente firmado por todos los autores que pertenezcan a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.
g. Formato de movilidad debidamente legalizado."

Que, el artículo 156 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: *"Evaluación y aprobación de las solicitudes de movilidad. - El Comité de investigación de manera recurrente, evaluará y aprobará las solicitudes de movilidad para participaciones en congresos, conferencias, actividades de gestión y otras actividades de investigación presentadas por los departamentos o centros de investigación, con base a los siguientes parámetros:*
Para solicitudes de movilidad en congresos, seminarios y otros eventos de difusión se verificará:
(…) b. Afiliación de la Universidad en el artículo a ser presentado por el personal académico o de apoyo académico que conste como autor."

Que, el artículo 157 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece:" *Financiamiento. - Cuando la movilidad no exceda los 30 días, la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE financiará hasta 14 (catorce) salarios mínimos vitales por año fiscal y por beneficiario; cuando la movilidad sea mayor a 30 días, la Universidad financiará mediante ayudas económicas y concederá licencia con o sin remuneración, con base al instructivo que el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología determine a través de la unidad responsable de la gestión de la investigación. (…)"*

Que, el artículo 55 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y Otros Cuerpos Colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, menciona que: *Art, 55. Las resoluciones que adopten los órganos colegiados sobre los asuntos que son de su competencia serán numeradas, publicadas y notificadas a las unidades académicas, de investigaciones y administrativas, según corresponda y a los interesados, a fin de que se proceda a su conocimiento y cumplimiento";*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UAJR-2026-0499-M de 30 de marzo de 2026 la Abg. Ximena Elizabeth Vivanco Vargas, Esp., en aquel entonces Coordinadora Jurídica informó al Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, la designación de secretaria del Comité de Investigación a la Abg. Isabel Suárez;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-REC-2026-1886-M de 28 de septiembre de 2026 el Crnl. de E.M.C. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph.D., Rector de esta institución dispuso al Tcrn. Luis Edwin Montes Paguay, Mgtr, asuma las funciones de Vicerrector de Investigación, Innovación y

Transferencia de Tecnología, Encargado a partir del 29 de septiembre de 2026;

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UGIN-2026-2124-M de 27 de octubre de 2026, la Lcda. María Claudia Segovia Salcedo, PhD. Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación, solicitó al Tcrn. Luis Edwin Montes Paguay, Mgtr., Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado,*"(…) se digne disponer se realice la convocatoria para sesión extraordinaria del Comité de Investigación (…) a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.- Conocimiento, análisis y resolución respecto de la solicitud para la presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, presentada por el Ing. Román Alcides Lara Cueva, Ph.D., docente titular del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telemunicaciones, sede matriz, conforme a matriz CI-007-2026. 2.-. Conocimiento, análisis y resolución de la solicitud de gestión de la Etapa 2 del proyecto "Efecto plaguicida de una nano-emulsión diseñada para el control de mosca blanca y hongos fitopatógenos a nivel de invernaderos. Determinación del potencial elicitante de la nano-emulsión sobre los mecanismos moleculares de defensa de la planta." código 2025-PIC-EXT 03, como continuación del registro en la plataforma de proyectos de investigación. 3.- Conocimiento, análisis y resolución respecto de la rúbrica para la evaluación de los planes de mejora de los grupos de investigación de la Universidad, conforme a lo dispuesto por el Comité de Investigación mediante resolución ESPE-CI-2026-016.3 del 6 de octubre de 2026. Se anexa la documentación de respaldo de los puntos a tratarse en la sesión, también disponible en el siguiente enlace: https://acortar.link/COdj9N". sic*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VII-2026-2511-M de 29 de octubre de 2026, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, encargado, convocó *" (…) a la sesión extraordinaria del Comité de Investigación, a efectuarse el 30 de octubre del 2026, a las 09H00 en la oficina del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología. Pongo en conocimiento los siguientes puntos a tratar: Punto Uno: Conocimiento, análisis y resolución respecto de la solicitud para la presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, presentada por el Ing. Román Alcides Lara Cueva, Ph.D., docente titular del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telemunicaciones, sede matriz, conforme a matriz CI-007-2026. Punto Dos: Conocimiento, análisis y resolución de la solicitud de gestión de la Etapa 2 del proyecto "Efecto plaguicida de una nano-emulsión diseñada para el control de mosca blanca y hongos fitopatógenos a nivel de invernaderos. Determinación del potencial elicitante de la nano-emulsión sobre los mecanismos moleculares de defensa de la planta." código 2025-PIC-EXT-03, como continuación del registro en la plataforma de proyectos de investigación. Punto Tres: Conocimiento, análisis y resolución respecto de la rúbrica para la evaluación de los planes de mejora de los grupos de investigación de la Universidad, conforme a lo dispuesto por el Comité de Investigación mediante resolución ESPE-CI-2026-016.3 del 6 de octubre de 2026. Se anexa la documentación de respaldo de los puntos a tratarse en la sesión, también disponible en el siguiente enlace: https://acortar.link/COdj9N";*

Que, mediante Acta Nro. 017-2026-ESPE-CI, se instaló la sesión ordinaria Nro. 017 del Comité de Investigación de manera presencial para tratar los siguientes puntos: *" Punto Uno: Conocimiento, análisis y resolución respecto de la solicitud para la presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, presentada por el Ing. Román Alcides Lara Cueva, Ph.D., docente titular del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telemunicaciones, sede matriz, conforme a matriz CI-007-2026. Punto Dos: Conocimiento, análisis y resolución de la solicitud de gestión de la Etapa 2 del proyecto "Efecto plaguicida de una nano-emulsión diseñada para el control de mosca blanca y hongos fitopatógenos a nivel de invernaderos. Determinación del potencial elicitante de la nano-emulsión sobre los mecanismos moleculares de defensa de la planta." código 2025-PIC-EXT-03, como continuación del registro en la plataforma de proyectos de investigación. Punto Tres: Conocimiento, análisis y resolución respecto de la rúbrica para la evaluación de los planes de mejora de los grupos de investigación de la Universidad, conforme a lo dispuesto por el Comité de Investigación mediante resolución ESPE-CI-2026-016.3 del 6 de octubre de 2026.";*

De conformidad con lo previsto en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el Comité de Investigación, respecto del primer punto,

RESUELVE:

Art 1.- SE TOMO CONOCIMIENTO de la solicitud para la presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, presentada por el Ing. Román Alcides Lara Cueva, Ph.D., docente titular del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telemunicaciones, sede matriz, conforme a matriz CI-007-2026.

Art 2.- APROBAR la *solicitud* para la presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, presentada por el Ing. Román Alcides Lara Cueva, Ph.D., docente titular del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telemunicaciones, sede matriz, conforme a matriz CI-007-2026*,* por cumplir con los requisitos determinados en el literal a) del artículo 152, artículo 153, literales b y d, e, g y literal b) del artículo 156, del Reglamento de Investigación Institucional vigente.

Art. 3.- De la gestión y cumplimiento de esta resolución se encargará la Unidad de Gestión de la Investigación

Art. 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Notifíquese y cúmplase.-

Expedida en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, a los 30 días del mes de octubre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
LUIS EDWIN MONTES PAGUAY

Tcrn. Luis Edwin Montes Paguay, Mgtr.
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, (E)
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN

MATRIZ DE SOLICITUDES PARA LA PRESENTACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN CONGRESOS Y/O CONFERENCIAS CON MOVILIDAD

Matriz CI-007-2026

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No DE CÉDULA	DPTO.	NOMBRE DEL ARTÍCULO	No DE AUTOR	NOMBRE REVISTA /CONGRESO	PAIS/CIUDAD	FECHA SALIDA DEL PAIS	FECHA INICIO EVENTO	FECHA FIN EVENTO	FECHA RETORNO AL PAIS	VALOR PASAJES	VALOR VIÁTICOS	FACTOR DE IMPACTO	FECHA INICIO	VALOR INSCRIPCIÓN	COSTOS DE TRANSFERENCIA	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES
1	Ing. Román Alcides Lara Cueva, Ph.D.	1713988218	DEEL - ESPE MATRIZ	Machine Learning Framework for Wavelet-Based Frequency Characterization of Microearthquakes at Llaima Volcano	Primer Autor	2026 IEEE International Autumn Meeting on Power, Electronics and Computing (ROPEC 2026) / https://2026.ropec.org/	México - Morelia	8-nov-26	9-nov-26	11-nov-26	12-nov-26	3.000,00	1.048,05	Publicación en memorias de congreso IEEE sin cuartil de revista ni factor de impacto JCR.	24-ago-26	$ 430,00	$ 29,15	**$ 4.507,20**	Participación del Docente de manera presencial.
												$ 3.000,00	**$ 1.048,05**			**$ 430,00**	**$ 29,15**	**$ 4.507,20**	

Elaborado por:

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
LAURA MARIA CEDAMANO GARCIA

Ing. Laura Cedamano.
Analista UGIN

Revisado por:

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARIA CLAUDIA SEGOVIA SALCEDO

Lcda. María Claudia Segovia Salcedo, Ph.D.
Directora UGIN